

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 126.

El Sr. Director general de caminos, canales y puertos, me dice con fecha 31 de Julio último lo siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del que rige, la Real orden que sigue:—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Barcelona lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia que en 12 de Junio prócsimo pasado eleva esa Diputacion provincial por conducto de V. S., en que solicita se aprueben los arriendos de los Portazgos y Pontazgos de la provincia, sin la condicion de exigir derechos á los carruages y caballerías que pasen por ellos de vacío. Se ha enterado asimismo de que el derecho de vacío se ecsige en virtud de Real orden de 29 de Enero de 1831, confirmada por otra de 28 de Abril de 1840, y reiterada por la de la Regencia provisional de 12 de Noviembre del mismo año; que la primera de dichas órdenes tuvo por objeto uniformar en todas partes la esacion de los derechos de Portazgos arreglando los aranceles á la unidad leguaria, lo que no pudo llevarse á efecto de pronto por los gastos de consideracion que era necesario hacer para preparar los nuevos, y por hallarse arrendados en muchos puntos los Portazgos, lo que dió motivo á que se autorizase á la Direccion general de caminos para que fuese practicando la reforma á medida que lo encontrase practicable en cada punto, cuyas dificultades primero, y despues de la guerra civil, retardaron la egecucion de aquella medida, llevándose á efecto solo en algunas carreteras. De acceder á lo que pide esa Diputacion provincial ahora que habiendo desa-

parecido dichas dificultades ha llegado el momento de uniformar la esacion en todos los portazgos del Reino seria necesario hacer otro tanto para con las demas provincias de la Monarquía, lo que privaria al ramo de caminos de una gran parte de los únicos recursos con que cuenta para ir mejorando las comunicaciones por tanto tiempo desatendidas con motivo de la guerra; y como esto ecsigiria por otra parte que se satisficiera el déficit por una nueva contribucion que necesariamente habia de ser mas gravosa, por no pesarse solo sobre los que hacen uso y deterioran los caminos, S. A. en vista de todo ha tenido á bien desestimar la solicitud de esa corporacion, á la que manifestará V. S. cuanto va espuesto. La traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 5 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 127.

Habiendo mandado S. A. el Regente del Reino en su orden de 24 del prócsimo pasado que la centralizacion de los fondos del Estado se verifique desde 1.º del actual del modo conveniente y ordenado que ecsige este interesante sistema, y estando prevenido que los contingentes de pósitos, 20 por ciento de propios y multas impuestas por los Alcaldes constitucionales, ingresos en la Tesoreria de rentas de la provincia dispondrán los Ayuntamientos constitucionales de la misma tenga esta disposicion el mas puntual cumplimiento; cuando llegue la época de la presentacion de los depositos de los pueblos en que los haya acompañarán á ellas un testimonio del producto de granos y metálico con la liquidacion del importe del contingente á razon de tres mrs. por fanega y peso fuerte, que prestarán en la Intendencia de Rentas: por lo que respecta á 20 por ciento de propios entregarán en la misma el tes-

timonio de valores de las cuentas que presenten en la Escma. Diputacion provincial, bien sea de las atrasadas que se hallan reclamadas ó ya las que deba rendir cada Ayuntamiento al finalizar el año de su administracion municipal, y en cuanto á las multas se ingresarán en la Tesorería de rentas tan pronto como se ecsijan precediendo aviso al Sr. Intendente para que disponga su admision. Santander 4 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Diputacion provincial de Santander.

Deseosa la Comision de Despacho de la Diputacion provincial de que se propaguen los buenos conocimientos sobre plantios y arbolados como tan apropósito que para este género de cultivo es el suelo de nuestra Provincia, y sabiendo que ha salido ya la cuarta entrega del tratado de Silvicultura escrito por D. José Maria Paniagua obra que ha merecido la recomendacion del Gobierno de S. M. ha acordado invitar á los ayuntamientos á que se suscriban á ella para que de este modo se generalicen en los pueblos las nociones sobre un ramo tan precioso de riqueza pública que constituye una parte muy principal de esta Provincia, y que es susceptible de un gran aumento si con aplicacion é inteligencia á él se dedican los naturales. Santander Julio 2 de 1841.—Dionisio de Echegaray, presidente.—P. A. de la C.—Jacobo Jusue, Vice-Secretario.

AVISO.

Habiéndose recomendado por S. A. el Regente del Reino á las Diputaciones provinciales, Gefes políticos y Ayuntamientos del Reino, la Silvicultura ó tratado de plantios y arbolados que está publicando por entregas D. José Maria Paniagua y del que ya han salido cuatro, (constando al menos de seis) obra que tambien se recomienda por la Escma. Diputacion de esta provincia, se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares que quieran adquirirla, que pueden dirigir sus pedidos á la Administracion de correos de esta capital, á la que se remitirán egemplares tan pronto como se sepa el número necesario advirtiéndole que el precio de cada entrega será de cinco rs. vn. En la misma Administracion de correos se halla para su venta el método económico de construccion de caminos vecinales y rurales publicado tambien por el citado D. José Maria Paniagua y recomendado por la Diputacion de esta provincia á los Ayuntamientos en el boletin oficial del cinco de Marzo último núm. 19

CONTADURIA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion que forma la citada Contaduría de mi cargo de las láminas que, con interés y sus réditos, ecsisten en ella liquidados por la Junta de la Deuda del Estado, y se espresan á continuacion; lo que se

Comandancia general de la Provincia de Santander.

Hallándose en esta Comandancia general las licencias absolutas de los individuos que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Brigada de Artillería de Montaña del 5.º Departamento, se presentarán en la Secretaria de la misma á recogerlas, ó nombrarán sugeto que lo verifique en su nombre.

Clases, nombres, y pueblos donde residen.

Sargento 2.º Cecilio del Valle, de Cicero: otro 2.º Martin Blanco, Poo Valle de Buelna: otro 2.º Venancio Cotena, de Gajano, Cudeyo: Artillero Luis Castillo, de Villa-escusa: otro Isidoro Güante, de Liérganes: otro Damaso Gutierrez, de Revilla Valle de Soba: otro Manuel Revollo, de Villegar Toranzo: otro Julian Oslé, de Liérganes: otro Marcelino Gomez, de Celada de los Calderones Reynosa: otro Juan Rumoroso, de Novales Polanco. Santander Agosto 5 de 1841.—El General Comandante General, Juan Antonio de Tornos.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. José Rodriguez Bustillo vecino del lugar de Encina Ayuntamiento de Cayon, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio de Carcavillo término del espresado lugar de Encina, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 4 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Agustin de la Cuesta vecino de esta ciudad y D. Julian Galban vecino del lugar de Obregon Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando se les admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio del Corral del huevo término de dicho lugar de Obregon, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 3 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de los interesados, á quienes les serán entregadas bajo los correspondientes resguardos.

Números de las carpetas	Núm. con que los Expedientes se conocen en liquidación.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capitales antiguos.	Sus réditos.
70	25780	Capellanía fundada en el lugar de Uciada valle de Cabuerniga por D. Roque de la Moya y Doña Magdalena Perez su muger; su poseedor D. Vicente Gonzalez S. Pedro.	1100	495 24
109	25389	Id. Colectiva fundada en el valle de Penagos por D. Pedro Gomez de Teran y en favor de los herederos de D. Angel Quintanilla y D. Manuel Isidro de la Hoz actualmente poseedor.	36718 24	15358 14
71	31564	Junta del Pósito del valle de Buelna.	7820	5195 27
97	30217	Vínculo de D. Alfonso Bustamante en la villa de Santillana; su poseedor D. Pedro Calderon Bustamante.	26955 8	14236 20
103	30385	Patronato Real de legos de D. Francisco y Doña Paula Gomez; poseedor D. Antonio Gomez de Cosio.	3300	1966 24
104	30386	Capellanía de D. Domingo de la Riva Cosio, en la villa de Comillas, su poseedor D. Miguel Sanchez del Cueto.	500	259 27
107	30218	D. Manuel Alvarado poseedor del vínculo fundado en la villa de Laredo por Doña Ursula de Hoz.	5650	2805 11
112	31361	D. Manuel Rodil, como marido de Doña Teresa Calderon, poseedor del patronato Real de legos fundado por D. Angel Calderon y Santibañez.	600	308 9
116	28563	Patronos de la obra pia del órgano fundada en la parroquial de la villa de Comillas por el Ilmo. Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera.	93500	48610 2
135	26916	Doña Dionisia de la Rivera poseedora del mayorazgo fundado en el valle de Carriedo por D. Antonio Mazorra de la Concha y D. Pedro de la Riva.	2915	1404 23
136	26917	Doña Dionisia de la Riva poseedora del vínculo fundado en el valle de Cayon por Doña Angela Maria de Ceballos y Liaño.	36242 2	17618 4
25	29892	Administrador del hospital de S. Vicente de la Barquera.	1500	670 2
34	30162	D. Francisco Antonio de Herrera Menocal poseedor de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez Palacios en el lugar de Polanco.	76126 5	9495 2
38	31015	D. Rafael Ruiz de Somaria poseedor de la capellanía segunda fundada por D. Francisco Diaz Tagle.	16473	856 12
39	31016	D. Francisco Ruiz de Somaria poseedor de la capellanía primera fundada por D. Francisco Tagle en la villa de Santillana.	11213 5	5844 11
51	31097	Patrono de la obra pia de Escuela del concejo de Novales.	1100	848 8
56	25939	D. Juan Lino de Arizmendi.	1297 20	259 14
85	30719	Mayordomo de la fábrica de la parroquial de Sta. María de Renedo en el valle de Piélagos.	110	58 25
95	30720	Iglesia parroquial del Lugar de Cos.	2420	1236 33
115	31308	Administrador de la fábrica del Santísimo de la iglesia del lugar de Renedo.	110	65 1
120	29764	D. Carlos Lavin poseedor del vínculo fundado en S. Roque de Riomiera por D. Miguel Ortiz de la Torre y Doña Josefa Fernandez Alonso.	11000	990
137	30444	D. Juan Ortiz poseedor del mayorazgo fundado en Liérganes por D. Pedro de la Rañada.	1843	934 3
161	30721	Administrador de la obra pia de Escuela dotada por D. Carlos Bedoya en la villa de Argüeso.	440	230 20
162	30722	Id. de id. fundada en la villa de Quintanapalla por D. Gerónimo Izquierdo.	25814	12065 33
167	31366	Memoria del cura párroco del lugar de Cueva.	4500	2393 13

Números de las carpetas.	Núm. con que los Expedientes se conocen en liquidacion.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capitales anti- guos.	Sus réditos.
171	30723	Administrador de la obra pia de Escuela del con- cejo de Viñon.	3314 30	1797 28
186	30724	Id. de id. del lugar de Lomas fundado por D. Pe- dro García.	1437	760 20
espedien- te de Go- bierno n.º 2570. Por Dis- tincion.	27147	Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santander.	6270	3359 13
	27510	Patronos de las memorias y obras pias fundadas por D. Juan Antonio de la Pedrosa.	3060	917 32
	26956	D. Juan Antonio Gutierrez de Celis, poseedor del Beneficio curado del lugar de la Miña en el Valle de Cabuerniga.	880	514 15
	26959	D. Juan María de Contines poseedor de la capella- nía fundada en el lugar de Cicera valle de Peñarru- bia por D. Antonio Gonzalez de Allés.	264900	147019 17
126	2224	Mayordomo de la cofradía de Animas en la parro- quial del lugar de Ucieda.	1564	1353 8
	2221	Administrador de la iglesia de S. Julian de Paga- zanes: obras pias de D. Francisco Antonio Villanueva y aniversario de D. Francisco de Villanueva Velasco. .		
100	2222			
	2300			
122	2223	Mayordomo de la cofradía de la Veracruz en la parroquial del lugar de Ucieda.	4190	3780 3
9	3256	Administrador del Santuario de S. Antonio Abad en el valle de Cabezón de la Sal.	2855	2470 21
26	3257	Mayordomo de la cofradía de Animas en la villa de Comillas.	492	544 3
27	3258	Id. de id. de S. José en id. id.	165	146 12
70	3259	Id. de id. de Animas en el lugar de Toñanes.	660	592 28
73	3260	Administrador de la luminaria fundada por D. Miguel de los Rios en Colia.	220	195 30
114	1212	D. Vicente de la Bárcena, poseedor de la capella- nía de D. Fernando de Bustamante Villegas en el lu- gar de Renedo.	484	427 16
		Santander 28 de Julio de 1841. = Julian Clemente.	275	162 19

ANUNCIOS.

Debiendo procederse por la empresa del arriendo colectivo de la renta de aguardiente y licores, al subarriendo de este ramo, por todo el año prócsimo de 1842, y los demas de su contrato con el Gobierno, se admiten proposiciones por el término de un mes para la totalidad de esta provincia, ó varios de los distritos, en que por este ramo se halla subdividida, que serán oidas por su represen- tante en Santander, D. Pedro Cano, quien enterará á los licitadores de las condiciones ventajosas, bajo de las cuales se subarrendará esta renta, y de las disposiciones del Go- bierno para que los subarrendatarios sean plenamente protegidos en la egecucion de los contratos que celebren, y para que los Ayun- tamientos no puedan gravar este artículo con otros derechos municipales, que los que esta

Escma. Diputacion provincial acaba de acor- dar con el representante de la misma em- presa. Santander 3 de Agosto de 1841. = Pedro Cano.

El comisionado vive calle de S. José nú- mero 1, primer piso.

VAPOR MONTAÑES.

Deseando la empresa conciliar en lo po- sible sus intereses con los del público, y te- niendo presente el aumento de gastos que se ve precisada á hacer en los dias festivos por el movimiento continuo del vapor, ha dis- puesto que desde el prócsimo Domingo 8 del corriente en adelante se aumente el pasage únicamente en los dias festivos á 12 cuartos por persona en proa y á 20 en popa.

IMP. DE MARTINEZ.

Nú
107
-2
SU
Por tr
Sre
BC
Gobier
Pa
ninsul
Julio
"E
Gober
que si
del co
siguie
contra
nacion
ejércit
rias y
un ser
venid
Doña
su me
Se hac
de Di
que p
pos fr
tropa
lizada
Cácer
y ven
de las
vido
to de
la gu
accion
Gefes
indis
tiemp
á los
enten